

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co
Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**



Radicación: N° 2023-00010-00
Demandante: María Cecilia Casallas Casallas
Demandado: Sara Matilde Casallas y otros
Decisión: Inadmite demanda

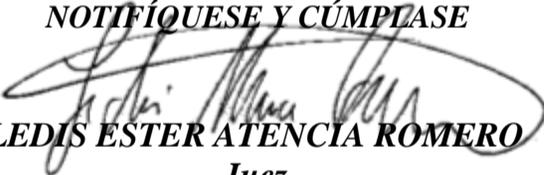
Conforme a lo reglado en el **artículo 90 del Código General del Proceso**, se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación personal de esta providencia, la parte interesada subsane los siguientes defectos y allegue las copias necesarias para el respectivo traslado, so pena de ordenar su **RECHAZO**.

1. Como quiera que se indica en la introducción del libelo de mandatorio, que la acción va dirigida contra **Herederos Indeterminados de María Eva Casallas de Moscoso, Pastora Gómez de Gómez, Florentino Moscoso Casallas, Teresa Moscoso Casallas, Pablo Enrique Moscoso Casallas** aclare si las personas en mención fallecieron, en tal caso se deberá acreditar su deceso y la demanda deberá dirigirse contra los herederos determinados de estos, si se conocen y contra los indeterminados.

2. Apórtese certificado catastral vigente del predio objeto de usucapión, expedido por Agencia Catastral de Cundinamarca, a fin de determinar la cuantía del asunto.

3. No es de recibo para el despacho lo manifestado por la parte demandante, al indicar que pese a conocer la dirección de los demandados, no se aporta en razón a que manifestaron no tener interés en oponerse, por tanto, de acuerdo al **numeral 10 del Artículo 82 del Código General del Proceso**, indíquese la dirección de notificación física y electrónica de los demandados determinados, a fin que sean notificados y se garantice el derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 12**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **08/marzo/2023**.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f48742942cd3975f48fa8419aab04c0982d652620069d296f941da2602f08d**

Documento generado en 07/03/2023 11:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>